

CONTENIDO

Acuerdos

De los Grupos Parlamentarios, por el que se postula a las diputadas y diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura

Anexo II

Jueves 29 de agosto



ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.

Los suscritos Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 17, 27, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 8º del Reglamento de la Cámara de Diputados; y al tenor de lo siguiente:

- I. Que, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, numeral 4, los partidos políticos cuyos candidatos obtuvieron su constancia de mayoría y validez o que hubieran recibido constancia de asignación proporcional, comunicaron en tiempo y forma a la Cámara de Diputados, la integración de su Grupo Parlamentario;
- II. Que, de conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley Orgánica, el 29 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, es la fecha prevista para llevar a cabo la Sesión Constitutiva de la Cámara de Diputados que iniciará sus funciones correspondientes a la LXVI Legislatura y uno de los asuntos a tratar en el Orden del Día en dicha sesión es la elección de la integración de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio Constitucional;
- III. Que, asimismo el artículo 15 de la misma ley establece que para la conducción de la Sesión Constitutiva habrá una Mesa de Decanos, integrada por una Presidencia, tres Vicepresidencias y tres Secretarías, que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura;
- IV. Que, la elección de la Mesa Directiva procede a partir del Acuerdo que propongan los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios ante el Pleno de esta Soberanía, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1 de la multicitada Ley Orgánica;
- V. Que, en este contexto la Mesa Directiva es el órgano de gobierno de la Cámara de Diputados responsable de la adecuada conducción de las sesiones de esta

ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



Soberanía y en ella recae la facultad de asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno;

- VI. Que, de igual manera, esta debe garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados;
- VII. Que, dentro de la integración de la Mesa Directiva debe velar en ella la representatividad equitativa de todas las fuerzas políticas que se encuentren conformadas en el Pleno, consolidando de esta manera la pluralidad, buscando facilitar los acuerdos y entendimientos que permitan cumplir las labores legislativas;
- VIII. Que, el numeral 1 del artículo 17 de la Ley Orgánica, señala que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno y se integrará por un Presidencia, tres Vicepresidencias y una Secretaría propuestas por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho. Asimismo, los integrantes de este órgano durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 77. *Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:*

I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

- II. Que el artículo 3 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 3o.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.



- III. Que el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso, plasma la facultad de las y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios para generar acuerdos:

Artículo 33.

1. La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

- IV. Que el artículo 34 numeral 1. Incisos b) y j) del mismo ordenamiento también sustenta la citada facultad de las y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios:

Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

...

b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado;

...

j) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

...

- V. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados establece en su artículo 3º, numeral 1, fracción XIX, que el Pleno “Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados”.
- VI. Que dicho Reglamento también establece en su artículo 8º, numeral 1, fracción III, que es obligación de los diputados “Acatar los acuerdos del Pleno...”



VII. Que, en función de los enunciados normativos reproducidos anteriormente, el Pleno de la Cámara de Diputados, está facultado para determinar la integración de su Mesa Directiva en las condiciones que considere necesarias para el adecuado desarrollo de sus sesiones garantizando la pluralidad y equidad respecto a la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que lo conforman.

Por lo expuesto y fundado los Grupos Parlamentarios sometemos a consideración del Pleno la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para el Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se integrará por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario.

SEGUNDO. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura quedará conformada, en los términos y orden de la prelación que se establece, por las siguientes diputadas y diputados:

Cargo	Diputado (a)	Grupo Parlamentario
Presidente (a)	Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Morena
Primer Vicepresidente (a)	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Morena
Segundo Vicepresidente (a)	Dip. Kenia López Rabadán	PAN
Tercer Vicepresidente (a)	Dip. María del Carmen Pinete Vargas	PVEM
Secretario (a)	Dip. Julieta Villalpando Riquelme	Morena
Secretario (a)	Dip. Alan Sahir Márquez Becerra	PAN
Secretario (a)	Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz	PVEM
Secretario (a)	Dip. Pedro Vázquez González	PT
Secretario (a)	Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel	PRI
Secretario (a)	Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla	Movimiento Ciudadano

TERCERO. La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo utilizando los sistemas electrónicos de votación.

CUARTO. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POR EL QUE SE POSTULA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



Palacio Legislativo San Lázaro, a 29 de agosto de 2024.

Ricardo Monreal Ávila
Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Noemi Berenice Luna Ayala
Dip. Noemi Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Carlos Alberto Puente Salas
Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Reginaldo Sandoval Flores
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Rubén Ignacio Moreira Valdez
Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Noemí Berenice Luna Ayala, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lilia Caritina Olvera Coronel, PAN; Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>